

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE  
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**

**16 DE JULIO DE 2019**

**PROPUESTA DE ACUERDOS**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2018, finalizado el 31 de enero de 2019.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, indistintamente, “Inditex” o la “Sociedad”), correspondientes al ejercicio social 2018 (finalizado el 31 de enero de 2019), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 12 de marzo de 2019 y firmadas por todos los consejeros.”*

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2018, finalizado el 31 de enero de 2019, así como de la gestión social.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio social 2018 (finalizado el 31 de enero de 2019), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 12 de marzo de 2019 y firmadas por todos los consejeros.*

*Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio social 2018.”*

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera (Ley 11/2018, de 28 de diciembre, sobre divulgación obligatoria de información no financiera).**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2018 (finalizado el 31 de enero de 2019), que forma parte del Informe de Gestión consolidado del Grupo Inditex correspondiente al referido ejercicio social y que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 12 de marzo de 2019.”*

**Cuarto.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2018 (finalizado el 31 de enero de 2019), por importe de diez millones trescientos ochenta y dos mil ochenta y cuatro miles de euros (10.382.084 miles de €), a distribuir del siguiente modo:*

MILES DE EUROS

A Reservas Voluntarias .....	7.642.026
A Dividendos .....	2.740.058

*Dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,88 euros brutos por acción, correspondiente a un dividendo ordinario de 0,66 euros por acción y a un dividendo extraordinario de 0,22 euros por acción, por la totalidad de las acciones en circulación)*

TOTAL..... 10.382.084 miles de euros

*Se acuerda, por tanto, retribuir a las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de 0,88 euros por acción. Habiéndose pagado ya el día 2 de mayo de 2019, a cuenta del dividendo, la cantidad bruta de 0,44 euros por acción, se acuerda abonar ahora un dividendo complementario (ordinario y extraordinario) de 0,44 euros brutos por acción, cantidad restante hasta completar el dividendo total.*

*El citado dividendo complementario se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 4 de noviembre de 2019, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones.”*

**Quinto.- Determinación de un nuevo número de miembros del Consejo de Administración.**

En virtud de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar la propuesta de aumentar en dos el número actual de miembros del Consejo de Administración hasta once (11), dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.”*

**Sexto.- Reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración:**

Se proponen a la Junta General de Accionistas, previo el correspondiente informe o, en su caso, la pertinente propuesta de la Comisión de Nombramientos, los siguientes acuerdos:

**a) Reelección de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, con la calificación de consejero ejecutivo.**

*“Aprobar la reelección de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero ejecutivo, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.”*

**b) Reelección de D. Amancio Ortega Gaona, con la calificación de consejero externo dominical.**

*“Aprobar la reelección de D. Amancio Ortega Gaona, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración, con*

*la calificación de consejero externo dominical, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.”*

- c) Nombramiento de D. Carlos Crespo González, con la calificación de consejero ejecutivo.**

*“Aprobar el nombramiento de D. Carlos Crespo González como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero ejecutivo, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.”*

- d) Reelección de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, con la calificación de consejero externo independiente.**

*“Aprobar la reelección de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero externo independiente, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.”*

- e) Reelección de D. José Luis Durán Schulz, con la calificación de consejero externo independiente.**

*“Aprobar la reelección de D. José Luis Durán Schulz, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero externo independiente, por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.”*

**Séptimo.- Modificación de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a las últimas modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital; a la modificación de la denominación de la Comisión de Auditoría y Control (en adelante, Comisión de Auditoría y Cumplimiento); y a la creación de una nueva Comisión de Sostenibilidad.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar las siguientes modificaciones estatutarias, con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio y la Ley de Auditoría de Cuentas realizada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad, así como de reflejar expresamente la constitución de una nueva Comisión de Sostenibilidad y la nueva denominación de la Comisión de Auditoría y Control (en adelante, Comisión de Auditoría y Cumplimiento), en los términos que figuran en el informe justificativo que ha elaborado el Consejo de Administración a los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital:*

- a) Aprobar la modificación del artículo 13 (“La Junta General de Accionistas”) del Capítulo I (“Junta General de Accionistas”) del Título III (“Órganos de la Sociedad”).*  
*b) Aprobar la modificación de los artículos 22 (“Consejo de Administración”) 28 (“Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) 29 (“Comisión de Nombramientos”) y 30 (“Comisión de Retribuciones”) y la introducción de un nuevo artículo 30 bis (“Comisión de Sostenibilidad”), todos ellos en el Capítulo II (“Consejo de Administración”) del Título III*

(“Órganos de la Sociedad”).

c) Aprobar la modificación de los artículos 34 (“Cuentas anuales. Documentos contables. Verificación de las cuentas anuales”) 37 (“Distribución de dividendos”) y 38 (“Depósito de cuentas”) del Título IV (“Ejercicio social, cuentas anuales: verificación, aprobación y publicidad. Aplicación del resultado”).”

**Octavo.- Reelección de Deloitte, S.L. como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio social 2019.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

“Reelegir a Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso y C.I.F. número B-79.104.469, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, como auditor de cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio social 2019, que transcurre desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.”

**Noveno.- Aprobación, en su caso, de un plan de incentivo a largo plazo en efectivo y en acciones dirigido a miembros del equipo directivo, incluidos los consejeros ejecutivos, y otros empleados del Grupo Inditex.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

“Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Plan de incentivo a largo plazo (en adelante, el “Plan”) dirigido a miembros del equipo directivo, incluidos los consejeros ejecutivos, y otros empleados del Grupo Inditex.

El Plan está en línea con la política de remuneraciones de consejeros en vigor, aprobada por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 529 novodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, y descrita en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la votación consultiva de esta Junta General de Accionistas en el punto duodécimo del Orden del Día.

Los términos y condiciones básicos del Plan son los siguientes:

- (a) **Descripción:** El Plan consiste en la combinación de un bonus plurianual en efectivo y de una promesa de entrega gratuita de acciones que, transcurrido un período de tiempo determinado y verificado el cumplimiento de los objetivos concretos, se abonará a los beneficiarios del Plan, en su totalidad o en el porcentaje que resulte de aplicación.
- (b) **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo, incluidos los consejeros ejecutivos, y otros empleados del Grupo Inditex, que sean invitados a participar en el Plan, hasta un máximo de 600.
- (c) **Duración:** El Plan tiene una duración total de 4 años y está estructurado en 2 ciclos temporales, siendo cada uno independiente del otro. El primer ciclo del Plan se extiende desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2022. El segundo ciclo abarca desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2023.

- (d) Número máximo de acciones: El número máximo de acciones objeto del Plan es de 9.800.000 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 0,3% del capital social, de las cuales, un máximo de 390.000 acciones están dirigidas al Presidente Ejecutivo, y un máximo de 260.000 acciones están dirigidas al nuevo Consejero Ejecutivo.
- (e) Incentivo máximo asignado y valor de referencia de las acciones: El incentivo máximo asignado es la suma del incentivo máximo asignado en efectivo y del incentivo máximo asignado en acciones y será comunicado individualmente a cada beneficiario.

*El incentivo máximo asignado en efectivo es un importe en euros establecido para cada beneficiario.*

*El incentivo máximo asignado en acciones es un número de acciones para cada beneficiario, que se obtendrá mediante la siguiente fórmula:*

*Incentivo Máximo Asignado en Acciones = Valor de concesión en euros / Cotización media ponderada de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 1 de febrero de 2019, sin incluir en el cómputo el citado día, para el primer ciclo y al 1 de febrero de 2020, sin incluir en el cómputo el citado día, para el segundo ciclo.*

*El incentivo máximo asignado podrá superarse en caso de sobrecumplimiento, con un límite del 125%.*

- (f) Condiciones: El importe del incentivo en efectivo y el número de acciones que se entregará a cada beneficiario al finalizar cada ciclo se determinará multiplicando el incentivo máximo asignado al beneficiario de que se trate, por el coeficiente de pago ponderado, que se determinará en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada ciclo.

*Los consejeros ejecutivos recibirán, en su caso, un incentivo que se liquidará un 60% en acciones y un 40% en efectivo. El resto del equipo directivo y empleados beneficiarios del Plan recibirán, en su caso, un incentivo que se liquidará un 60% en acciones y un 40% en efectivo; 50% en acciones y un 50% en efectivo; un 40% en acciones y un 60% en efectivo o un 25% en acciones y un 75% en efectivo, según corresponda a cada beneficiario.*

*La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables. El incentivo a entregar a cada beneficiario dependerá de las siguientes métricas, cada una con un peso de un tercio:*

- *Crecimiento del BAI (beneficio antes de impuestos), definido como el crecimiento de la cifra de beneficios antes de impuestos, en un determinado periodo de tiempo, expresado en términos porcentuales.*
- *Crecimiento de Ventas en Tiendas Comparables (MMTT), definido como el crecimiento de venta en tiendas físicas y online comparables, de acuerdo con la información de la Compañía, expresado en términos porcentuales.*
- *Retorno Total para el Accionista (RTA) relativo, definido como la evolución de una inversión en acciones de Inditex comparada con la evolución de una inversión en acciones de las empresas comprendidas en el Grupo de Referencia (tal y como se define posteriormente), determinado por el cociente (expresado como relación*

porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones (reinvirtiendo los dividendos en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

- *Índice de sostenibilidad, compuesto por los siguientes cuatro indicadores:*
  - *Porcentaje de fábricas de la cadena de suministro de Inditex donde se llevan a cabo procesos húmedos tales como lavado, tintado y estampado que utilizan el estándar The List, by Inditex como referencia para la selección de productos químicos empleados en sus procesos. Se verificará este porcentaje mediante las auditorías pertinentes. Se mide en la fecha final de cada ciclo (esto es, el 31 de enero de 2022, para el primer ciclo, y el 31 de enero de 2023, para el segundo ciclo).*
  - *Porcentaje de residuos (los asimilables a urbanos y los residuos nocivos) generados internamente en los servicios centrales de Inditex y en todas sus fábricas propias y centros logísticos, que son reciclados, valorizados y tratados adecuadamente para su recuperación, evitando que acaben en un vertedero. Se mide en la fecha final de cada ciclo (esto es, el 31 de enero de 2022, para el primer ciclo, y el 31 de enero de 2023, para el segundo ciclo).*
  - *Ratio de reducción de emisiones directas de Gases de Efecto Invernadero en operaciones propias respecto al volumen de ventas total del Grupo. La reducción del ratio se mide considerando el ratio en la fecha de inicio (esto es, 1 de febrero de 2019, para el primer ciclo y 1 de febrero de 2020, para el segundo ciclo) y en la fecha final de cada ciclo (esto es, el 31 de enero de 2022, para el primer ciclo y el 31 de enero de 2023, para el segundo ciclo).*
  - *Porcentaje de proveedores de los productos de Inditex que están clasificados con ranking social A y B. Se mide el promedio de los tres años de cada ciclo.*

*La ponderación de cada métrica será la siguiente: (i) 30% el Crecimiento del BAI; (ii) 30% el Crecimiento de MMTT; (iii) 30% el RTA relativo; y (iv) 10% el Índice de sostenibilidad.*

*Con la finalidad de calcular el coeficiente de pago conseguido para cada nivel de consecución de objetivos, se determinará un nivel de incentivo máximo asignado y una escala de logro para cada métrica.*

- *Para el Crecimiento del BAI y de MMTT, la escala de logro es la siguiente:*
  - *Un nivel de cumplimiento inferior al 50% del objetivo supone que no se abona incentivo alguno.*
  - *Un nivel de cumplimiento del 50% del objetivo (“nivel de cumplimiento mínimo”) supone el coeficiente de pago del 50% del Incentivo Máximo Asignado.*
  - *Un nivel de cumplimiento del 75% del objetivo (“nivel de cumplimiento target”) supone el coeficiente de pago del 75% del Incentivo Máximo Asignado.*
  - *Un nivel de cumplimiento del 100% del objetivo (“nivel de cumplimiento máximo”) supone el coeficiente de pago del 100% del Incentivo Máximo Asignado.*

- Un nivel de cumplimiento superior al 125% del objetivo (“nivel de sobrecumplimiento”) supone el coeficiente de pago del 125% del Incentivo Máximo Asignado.
- Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.

- Con relación a la evolución del RTA relativo:

*El Grupo de Referencia está formado por las empresas que componen el índice bursátil Dow Jones Retail Titans 30, el 1 de febrero de 2019, para el primer ciclo, y el 1 de febrero de 2020, para el segundo ciclo (en adelante, el “Grupo de Referencia”).*

*A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Inicial la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 1 de febrero de 2019, sin incluir en el cómputo el citado día, para el primer ciclo y al 1 de febrero de 2020, sin incluir en el cómputo el citado día, para el segundo ciclo (en adelante, el “Valor Inicial”).*

*A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Final la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 31 de enero de 2022, incluyendo dicho día en el mencionado cómputo, para el primer ciclo y al 31 de enero de 2023, incluyendo dicho día en el mencionado cómputo, para el segundo ciclo (en adelante, el “Valor Final”).*

*A estos efectos, para el cálculo de dicho Valor Final, se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión, durante el correspondiente periodo de tiempo, como si se hubiera reinvertido su importe bruto (antes de impuestos) en más acciones del mismo tipo, en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y al precio de cierre de cotización de dicha fecha.*

*A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Inditex y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia. Las compañías de este Grupo de Referencia se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una.*

*A continuación, se comparará el RTA de Inditex con los RTAs de las compañías del Grupo de Referencia para identificar entre qué posiciones se encuentra. Posteriormente, se calculará la porción del incentivo a entregar interpolando entre los coeficientes de pago de dichas posiciones, según la diferencia entre los valores de RTA.*

- Para cada posición en el ranking corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre el 0% y el 125% del Incentivo Máximo Asignado, de acuerdo a la siguiente escala:
  - Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo Máximo Asignado.
  - Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 15 en el ranking) (“nivel de cumplimiento mínimo”), el coeficiente de pago será del 30% del Incentivo Máximo Asignado.
  - Para una posición en el percentil 75 del Grupo de Referencia e inferior al percentil 90 (posiciones 5ª a 8ª en el ranking) (“nivel de cumplimiento máximo”), el coeficiente de pago será del 100% del Incentivo Máximo Asignado.



- Para una posición igual o superior al percentil 90 del Grupo de Referencia (posiciones 1ª a 4ª) (“nivel de sobrecumplimiento”), el coeficiente de pago será del 125% del Incentivo Máximo Asignado.
- Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

En todo caso, el Coeficiente de Pago Ponderado resultante tendrá como límite el 125% del Incentivo Máximo Asignado.

- Índice de sostenibilidad:

La Comisión de Retribuciones realizará una evaluación conjunta de los cuatro indicadores mencionados anteriormente, con base en los resultados alcanzados, facilitados por el Departamento de Sostenibilidad de la Sociedad, y con arreglo a las siguientes escalas de logro definidas para cada uno de estos:

- Indicador nº 1: Asegurar la utilización del estándar The List relativo a los productos químicos utilizados en la industria textil:
  - (i) Un nivel de cumplimiento del 125% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los ciclos del Plan 2019-2023, el 55% de las fábricas de procesos húmedos de la cadena de suministro de Inditex utilicen The List como estándar de referencia.
  - (ii) Un nivel de cumplimiento del 100% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, el 51% de las fábricas de procesos húmedos de la cadena de suministro de Inditex utilicen The List como estándar de referencia.
  - (iii) Un nivel de cumplimiento del 75% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, el 48% de las fábricas de procesos húmedos de la cadena de suministro de Inditex utilicen The List como estándar de referencia.
  - (iv) Un nivel de cumplimiento del 50% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, el 45% de las fábricas de procesos húmedos de la cadena de suministro de Inditex utilicen The List como estándar de referencia.
- Indicador nº 2: Mejora de la gestión de residuos propios:
  - (i) Un nivel de cumplimiento del 125% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se consiga que el 95% de los residuos asimilables a urbanos y el 88% de los residuos nocivos se gestionen adecuadamente para su recuperación.
  - (ii) Un nivel de cumplimiento del 100% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se consiga que el 91% de los residuos asimilables a urbanos y el 85% de los residuos nocivos se gestionen adecuadamente para su recuperación.
  - (iii) Un nivel de cumplimiento del 75% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se consiga que el 88% de los residuos asimilables a urbanos y el 82% de los residuos nocivos se gestionen adecuadamente para su recuperación.
  - (iv) Un nivel de cumplimiento del 50% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se consiga

que el 85% de los residuos asimilables a urbanos y el 80% de los residuos nocivos se gestionen adecuadamente para su recuperación.

- *Indicador nº 3: Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (“GEI”):*
  - (i) *Un nivel de cumplimiento del 125% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se alcance un 8% de reducción de las emisiones de GEI.*
  - (ii) *Un nivel de cumplimiento del 100% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se alcance el 6% de reducción de las emisiones de GEI.*
  - (iii) *Un nivel de cumplimiento del 75% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se alcance el 5% de reducción de las emisiones de GEI.*
  - (iv) *Un nivel de cumplimiento del 50% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, se alcance el 4% de reducción de las emisiones de GEI.*
  
- *Indicador nº 4: Concentración de la producción en proveedores con ranking derivado de sus auditorías sociales A y B:*
  - (i) *Un nivel de cumplimiento del 125% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, la concentración de la producción en proveedores con ranking social A y/o B alcance el 95%.*
  - (ii) *Un nivel de cumplimiento del 100% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, la concentración de la producción en proveedores con ranking social A y/o B alcance el 93,5%.*
  - (iii) *Un nivel de cumplimiento del 75% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, la concentración de la producción en proveedores con ranking social A y/o B alcance el 92%.*
  - (iv) *Un nivel de cumplimiento del 50% del objetivo: cuando al finalizar el plazo de vigencia de cada uno de los dos ciclos del Plan 2019-2023, la concentración de la producción en proveedores con ranking social A y/o B alcance el 90%.*

*Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.*

*Los consejeros ejecutivos deberán mantener un número de acciones equivalente al incentivo percibido en acciones, netas de los impuestos aplicables, durante los 2 años posteriores a su entrega. Igualmente, los beneficiarios a los que así se les comunique expresamente, deberán retener un número de acciones equivalente al incentivo percibido en acciones, netas de los impuestos aplicables, durante un año desde su entrega.*

(g) *Fecha de entrega:*

- *El incentivo ganado en efectivo se abonará durante el mes natural siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2021, con relación al primer ciclo, y durante el mes natural siguiente a aquel en el*

que tenga lugar la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2022, con relación al segundo ciclo.

- *El incentivo en acciones se entregará durante el mes natural siguiente a aquel en el que el Consejo de Administración apruebe la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2022, con relación al primer ciclo, y durante el mes natural siguiente a aquel en el que el Consejo de Administración apruebe la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2023, con relación al segundo ciclo.*
- (h) Cancelación o devolución: *En el caso de los consejeros ejecutivos y de los beneficiarios a los que así se les comunique expresamente, la Sociedad podrá cancelar y/o reclamar la devolución del pago del incentivo a largo plazo, total o parcialmente, ante las siguientes circunstancias sobrevenidas durante los 2 años siguientes a la entrega del incentivo por las actuaciones realizadas durante cada ciclo temporal:*
- *Pérdidas en el Grupo (BAI negativo) en los 2 años posteriores a la finalización de cada ciclo atribuibles a la gestión realizada en los ejercicios de vigencia de cada ciclo;*
  - *Reformulación material de los estados financieros del Grupo, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando sea consecuencia de una modificación de la normativa contable;*
  - *Incumplimiento grave de la normativa interna por parte del Beneficiario, acreditado por el Comité de Ética.*

*Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos y con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:*

- (a) *Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del Plan, y determinar su incentivo máximo asignado, así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.*
- (b) *Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un Reglamento de funcionamiento del Plan.*
- (c) *Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.”*

**Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas de 2016.**

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

*“Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:*

*a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.*

*b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.*

*c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*

*d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.*

*A los efectos de lo dispuesto en la condición del apartado a) del punto 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o consejeros de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo.*

*La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de julio de 2016.”*

**Undécimo.- Modificación parcial de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 para añadir la remuneración fija anual de D. Carlos Crespo González por el desempeño de sus funciones ejecutivas.**

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

*“En cumplimiento del artículo 529 octodecenas 1 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar parcialmente la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y*

2021 aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio social 2018, para añadir el siguiente texto como nuevo párrafo segundo de su apartado 5:

*“La remuneración fija anual del nuevo Consejero Ejecutivo, D. Carlos Crespo González, ascenderá a 1.500 miles de euros.”*

*Las restantes previsiones de la política de remuneraciones se mantienen inalteradas.”*

**Duodécimo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), aprobado por el Consejo de Administración el pasado 12 de marzo de 2019 y cuyo texto íntegro ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.”*

**Decimotercero.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas.*

*En concreto, facultar al Presidente Ejecutivo, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y al Consejero Ejecutivo, D. Carlos Crespo González, y otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, al Secretario del Consejo de Administración, D. Antonio Abril Abadín, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.”*

**Decimocuarto.- Información a la Junta General de Accionistas sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

Se propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración, previo informe*

*favorable de la Comisión de Auditoría y Control, acordó en su reunión de 11 de junio de 2019, aprobar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración vigente en los términos que se exponen en la memoria justificativa elaborada por el Consejo de Administración al respecto.*

*Dicha modificación tiene por objeto: (i) adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la nueva redacción de los Estatutos Sociales que, en esencia, se modifica para adaptarla a los cambios normativos introducidos por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad; (ii) reflejar expresamente la constitución en el seno del Consejo de Administración de una nueva Comisión de Sostenibilidad y la nueva denominación de la Comisión de Auditoría y Control (en adelante, Comisión de Auditoría y Cumplimiento); (iii) adaptar ciertas previsiones a la Guía Técnica 1/2019, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), sobre comisiones de nombramientos y retribuciones; (iv) introducir la obligación de los consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en el caso de consejeros independientes que cumplan doce años de ejercicio continuado del cargo; y (v) ajustar las reglas de convocatoria del Consejo de Administración para deliberar sobre una propuesta de modificación del Reglamento del Consejo.*

*El Consejo de Administración sometió la efectividad de estos acuerdos a la condición suspensiva de que se aprueben por la presente Junta General de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales contenidas en el punto Séptimo del Orden del Día.*

*Tras la aprobación por la Junta General de Accionistas de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales se revisarán los Reglamentos de las Comisiones del Consejo, para adaptarlos, en todo lo que proceda, a la modificación de su nuevo texto y del Reglamento del Consejo de Administración, así como a los principios y recomendaciones contenidos en las Guías Técnicas 3/2017 y 1/2019 de la CNMV, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público y comisiones de nombramientos y retribuciones, en todo lo que se considere necesario o conveniente en atención a las particulares circunstancias y características de la Sociedad.”*